H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/028/2023

Folio PNT: 271473800008023

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficio **DA/UAJ/0737/2023**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800008023**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0080/2023**, bajo el siguiente: -

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800008023**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0080/2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficio **DA/UAJ/0737/2023.**
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800008023,** radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0080/2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficio **DA/UAJ/0737/2023.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **primero de febrero de dos mil veintitrés**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800008023**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: ***"Copia en version electrónica de las solicitudes presentadas para el ARRENDAMIENTO DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA DEL PARQUE "TOMAS GARRIDO CANABAL, lo anterior del año 2015 al año 2023, en su caso la respuesta otorgada" (sic)***, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0080/2023**. - - -

DOS. – Para su atención se turnó a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/UAJ/0737/2023**, manifestó:

> "En contestación a su oficio número **COTAIP/0174/2023,** de fecha 02 de febrero de 2023, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT **271473800008023,** misma que copiada a la letra se lee: "***...Copia en version electrónica de las solicitudes presentadas para el ARRENDAMIENTO DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA DEL PARQUE "TOMÁS GARRIDO CANABAL", lo anterior del año 2015 al año 2023, en su caso la respuesta otorgada..." (Sic.)***; en este sentido, se le informa que de una revisión a nuestros archivos físicos y electrónicos y que es del periodo del 2015 a Septiembre de 2018 únicamente se encontraron registros de las solicitudes ingresadas a esta Dirección de Administración por concepto de arrendamiento del Gran Salón Villahermosa durante el año 2016;

por lo cual, se le remiten un total 129 solicitudes precisando que no se encontró registro de su respuesta, de la misma manera se tienen que hacer las siguientes precisiones:

A) De la documentación que se le envía, se tuvo a la vista que de manera conjunta contienen datos susceptibles de confidencialidad al considerarse como personales, los cuales son a saber los siguientes:

- Nombre del solicitante (persona física)
- Firma del solicitante (persona física)
- Domicilio particular del solicitante (persona física)
- Número telefónico particular del solicitante (persona física)

Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública de dichos documentos, para estar en condiciones de dar la debida contestación a la solicitud realizada por el solicitante.

B) De acuerdo al párrafo que antecede, se le hace de su conocimiento que la documentación antes reseñada resulta ser 129 solicitudes, comprendiendo un total de 129 fojas útiles; por lo que, surge a la vida jurídica la hipótesis el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

> *" ...**Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.*
> *En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*
> *I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
> *II. El costo de envío, en su caso; y*
> *III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*
> *Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...".*

Atento a lo anterior, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información.

Al respecto, en el caso en concreto se aprecia que se debe proteger datos personales en las documentales ya precisadas y por ello, al procesar la información, se tiene que reproducir la misma, posteriormente realizar el escaneado y elaborar su versión pública previa aprobación del Comité de Transparencia

Es por ello que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción, tomándose en consideración que se le deben condonar las primeras 20 fojas, en la inteligencia que la cantidad total de oficio de naturaleza personal susceptibles de clasificación resultan ser 129 solicitudes, los cuales son compuestos de un total de 129 fojas útiles y por ello es que se genera la cantidad de **$113.36 (CIENTO TRECE PESOS 36/100 M.N.),** cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de las solicitudes de arrendamiento

del Gran Salón Villahermosa por **$1.04**, acorde al tabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento de Centro, y a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples
Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Número de cuenta: 0109845402
Clabe interbancaria: 012790001098454020
Y para acreditar dicho pago se describe la tabla de costos publicada en el portal de internet, la cual es la siguiente:

Clave	Tipo de cobro	UMA ($103.74)	Costo (Pesos)
4402330001	Copia simple	0.01	1.04
4402330002	Copia certificada		
	A. Por la primera hoja	0.30	31.12
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	1.04
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD	0.30	31.12
	B. DVD regrabable	0.60	62.24
4402330004	Disco compacto	0.20	20.75
4402330005	Hoja impresa:		
	A. Tamaño carta	0.02	2.07
	B. Tamaño oficio	0.03	3.11

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma.

Dicho término contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

C) De la misma manera, se le hace de su conocimiento que en lo que respecta al periodo de Octubre 2018 a lo que va del presente año, la información no fue generada ni procesada por esta Dirección de Administración." (sic)

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0258/2023**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver **en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública**, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: - -

NOMBRE	DATOS A CLASIFICAR
129 SOLICITUDES	• Nombre del solicitante (persona física) • Firma del solicitante (persona física) • Domicilio particular del solicitante (persona física) • Número telefónico particular del solicitante (persona física)

- **Nombre de particular(es) o tercero(s):** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Firma**: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Teléfono (número fijo y de celular**): Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.
  El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- **Domicilio de particular(es):** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de las solicitudes de arrendamiento del Gran Salón Villahermosa, que avalan dicho pago, el cual hacen un total de **129 fojas útiles**, que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Nombre del solicitante, Firma del solicitante, Domicilio particular del solicitante, Número telefónico particular del solicitante (persona física), este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración en versión publica, considerando que el costo por cada hoja simple es de **$1.04**, lo cual genera un costo total de reproducción por la cantidad de **$113.36 (CIENTO TRECE PESOS 36/100 M.N.),** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141. -----------------------------------

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

			VALOR DEL UMA= 103.74
CUENTA	**RUBRO**	**UMA**	**COSTO**
4402330001	Copia simple	0.01	1.04
4402330002	Copia certificada		
	A. Por la Primera hoja	0.30	31.12
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	1.04
4402220003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD	0.30	31.12
	B. DVD regrabable	0.60	62.24

4402330004	Disco compacto	0.20	20.24
4402330005	Hoja impresa		
	A. Tamaño carta	0.02	2.07
	B. Tamaño oficio	0.03	3.11

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en versión pública, en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, ya sea en las oficinas ubicadas en calle Retorno via 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en que será atendido por la Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, broja@villahermosa.gob.mx a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. ----------

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes **(R.F.C.),** la clave única de registro de población **(CURP),** entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. --

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------------------------------

PRIMERO. - Se confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, previo el pago del costo de reproducción de la información, proporcionado por la **Dirección de Administración**, el cual será por la cantidad de **$113.36 (CIENTO TRECE PESOS 36/100 M.N.)** --------------------------

SEGUNDO. – Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en el **Considerando II**, la cual deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción, documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*

II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las quince horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. - -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal